

**INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN**, recaído en el proyecto de reforma constitucional, en segundo trámite constitucional, que modifica la Carta Fundamental para sustituir la denominación del territorio especial de Isla de Pascua por la de Rapa Nui.

**BOLETINES N<sup>OS</sup> 10.685-07 y 10.692-07, refundidos.**

---

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de informaros respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Moción de los Honorables Diputados señores Auth, González, Schilling y Urrutia, y de los ex Diputados señoras Molina y Pascal y señores Andrade, Cornejo, Godoy, Nuñez, Ortúzar, Squella y Poblete, respecto del cual no se ha hecho presente urgencia.

Hacemos presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un proyecto de artículo único, y acordó unánimemente proponer al Excelentísimo señor Presidente que en la Sala sea considerado del mismo modo.

A una o más de las sesiones en que se analizó esta iniciativa legal asistieron, además de los miembros de la Comisión, los Honorables Senadores señores Castro y Pugh.

Asimismo, asistieron las siguientes personas:

-Del Ministerio de Bienes Nacionales, las asesoras señora Isabel Vial y señora Consuelo González.

-Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la asesora señora Maria Trinidad Sainz.

-De la Biblioteca del Congreso Nacional la investigadora señora Gabriela Dazarola.

-El Presidente del Consejo de Ancianos Rapa Nui, señor Carlos Edmunds Paoa.

-De la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua (CODEIPA), el señor Zoilo Hucke y el señor Pony Take Haoa Hey.

-Del Comité PPD, el asesor legislativo señor Robert Angelbeck y el periodista señor Gabriel Muñoz

-El asesor de la Senadora Ebensperger, señor Patricio Cuevas.

-La asesora legislativa del Senador Galilea, señorita Camila Madariaga.

-El asesor del Senador Quinteros, señor Jorge Frites.

-El asesor del Senador Castro, señor Leonardo Contreras.

-El asesor del Senador Pugh, señor Ignacio Arévalo.

-La asesora legislativa del Comité UDI, señora Ivette Avaria.

-El asesor del Centro Democracia y Comunidad, señor Vicente Lepe.

- - -

### **OBJETIVO DEL PROYECTO**

Incorporar en forma preferente la referencia a Rapa Nui en la denominación del territorio especial de Isla de Pascua.

- - -

### **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL**

Os hacemos presente que el artículo único debe ser aprobado por tres quintos de los senadores en ejercicio, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de la República.

- - -

## **ANTECEDENTES**

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

### **I. ANTECEDENTES JURÍDICOS**

1.- Constitución Política de la República.

2.- Ley N° 20.193, reforma constitucional que establece los territorios especiales de Isla de Pascua y Archipiélago Juan Fernández.

### **II. ANTECEDENTES DE HECHO**

Las Mociones, con que se originan los proyectos de reforma constitucional de la referencia, señalan que la isla ha recibido diversas denominaciones. Así, se conoce como Isla de Pascua para los holandeses, San Carlos para los españoles, y Te- api (la nueva) o Waihú para los franceses. Sin embargo, destaca que los navegantes del pasado, los polinesios de otros grupos insulares, la llamaban Rapa Nui (la Isla Grande) por oposición a Rapaiti (la isla chica) u Oparo, una de las islas menos lejanas.

Subrayan que la denominación actual de la isla se remonta a su descubrimiento por el navegante neerlandés Jakob Roggeveen el día 5 de abril, del año 1722, fecha correspondiente al día de Pascua de Resurrección, no obstante que ella no dice relación alguna con la etnia que por siglos la habita y que le asigna sus características más esenciales y reconocimiento internacional.

Indican que su incorporación al territorio nacional ocurrió el 9 de septiembre de 1888, conforme el Acuerdo de Voluntades celebrado entre el Capitán Policarpo Toro y el Ariki Atamu Tekena, y que posteriormente, en 1933, el Estado de Chile inscribió las tierras de Isla de Pascua bajo su dominio con el fin de proteger a sus propietarios originarios.

Hacen presente que el Estado de Chile les reconoció la calidad de ciudadanos a los habitantes de la Isla el año 1966, con la promulgación de la ley N° 16.441, conocida como ley Pascua, pero que es necesario que el Estado sea respetuoso de las diversas culturas y pueblos que habitan en él, donde tal reconocimiento y respeto por los pueblos originarios debe traducirse en acciones concretas. En tal sentido, sostiene que una de esas acciones debe consistir en llamar al territorio donde habita el pueblo rapa nui por el nombre que ellos mismos se han dado, es decir, a la hora de determinar la denominación de un lugar tan particular como Isla de Pascua, debe estarse más a la voluntad de quienes

habitan ese territorio y a su historia, que a la denominación dada por navegantes europeos de siglos pasados que no tienen mayor vinculación con la Isla.

Asimismo, enfatizan que este proyecto de reforma constitucional viene a modificar el artículo 126 bis que denomina a uno de los territorios especiales como Isla de Pascua, para reemplazarlo por “Rapa Nui, Isla de Pascua”, con lo que se reconoce la unión entre el continente y la isla, manteniendo el nombre por el que se le conoce en todo el mundo, pero incorporando su denominación étnica y cultural que es la que le ha dado su principal atributo.

Por último, hacen presente que no se altera la división política y administrativa del país, sino que sólo viene a dar un reconocimiento constitucional a la denominación étnica que recibe la isla.

- - -

#### **DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR.**

El texto del proyecto de ley en informe es el que sigue:

“Artículo único.- Sustitúyese en el inciso primero del artículo 126 bis de la Constitución Política de la República la expresión “Isla de Pascua” por “Rapa Nui”.”.

Por consiguiente, el proyecto de ley en informe propone modificar el artículo 126 bis de la Constitución Política de la República que establece los territorios especiales.

o o o o

Al iniciarse el estudio del proyecto de ley en informe el **Honorable Senador señor Quinteros** indicó que en el primer trámite constitucional del proyecto no hay constancia que acudieran a dar su opinión las autoridades de la isla, salvo el consejo de ancianos y, además, dijo no tener claro si para la isla desde el punto de vista del turismo un cambio de nombre sería tan beneficioso.

Agregó que la presente sesión fue convocada por especial petición del Ministro de Bienes Nacionales, y que para ella se cursó la correspondiente invitación a la señora gobernadora de Isla de Pascua, a su alcalde y a la Presidenta de Codeipa, para conocer su opinión sobre la iniciativa en estudio.

**La Honorable Senadora señora Ebensperger** señaló que las mociones parlamentarias nacieron ante la solicitud de las mismas instituciones de Rapa Nui pero que, aunque proponen una modificación aparentemente bastante sencilla, ella puede tener importantes implicancias, por lo que la Comisión ha intentado oír a los representantes de la isla y sus principales autoridades para poder decidir en consecuencia.

Enseguida, **el Honorable Senador señor Pugh** recordó que el artículo 126 bis de la Constitución Política permite una administración especial y estatutos especiales para ciertos territorios. Agregó que desde el punto de vista histórico el proceso de colonización se produce por mar, y abarca todas las islas de la polinesia, tanto así que la data científica permite determinar hoy en día que primero se llegó por mar a Rapa Nui y luego a Nueva Zelanda, de modo que la presencia rapa nui ha sido incluso parte de los procesos migratorios más globales.

Actualmente, explicó, la polinesia la constituyen tres vértices: en el extremo norte Hawai, en el este Rapa Nui y en el extremo sur Nueva Zelanda. Señaló que tienen una identidad común, un lenguaje entre ellos y que reconocen al rapa nui, se relacionan con él y lo entienden, de donde es claro que hay un concepto que es propio de estos navegantes polinésicos.

Señaló que se debe entender que el mundo occidental redescubre bastante después la Isla de Pascua con un holandés el día de la Pascua de Resurrección, razón por la cual recibe el nombre de Easter Island, que es una marca registrada mundial al igual como lo es Isla de Pascua en español, razón por la cual, recalcó, es necesario preservar el enorme valor patrimonial inmaterial que tal denominación tiene.

Agregó que entendiendo la identidad propia polinésica y la forma que tienen de reconocerse quienes están allí, estimó necesario preservar esta condición dual en el sentido de mantener el nombre conocido mundialmente y destacar el valor del país como región polinésica, ya que es así reconocida por el resto de los habitantes de la polinesia.

Luego **el presidente del Consejo de Ancianos de Rapa Nui señor Carlos Edmunds Paoa**, agradeció la oportunidad de asistir a esta discusión, señalando que ella constituye una instancia de gran importancia para ellos.

Enseguida enfatizó que no se trata del cambio total del nombre o del desconocimiento de parte de su historia, pero, explicó, ellos siempre se identifican a sí mismos como rapa nui, no se dicen pascuenses sino rapa nui, y hablan de Rapa Nui y no de Isla de Pascua. Ello, agregó, no obstante que desde el año 1722 quedó registrado el nombre de Isla de Pascua (Easter Island) en forma mundial, razón por la cual, señaló, la

idea original era que el nombre quedara como “Rapa Nui - Isla de Pascua” o “Rapa Nui - Easter Island”, por el conocimiento mundial de tal denominación, con lo cual los rapa nui quedarían felices.

Reconoció que no se puede obviar el nombre de Isla de Pascua porque siempre se va a seguir ocupando dicha denominación desde el punto de vista turístico, no obstante, insistió en que ellos seguirán diciendo que son rapa nui.

**El integrante del Consejo de Ancianos, comisionado Zoilo Hucke**, agregó que para ellos sería una gran alegría poder ocupar oficialmente el nombre de rapa nui, que es un nombre reconocido por todos los polinésicos.

**El representante de la Corporación de Desarrollo de Isla de Pascua (CODEIPA), señor Poky Tane Haoa**, hizo presente que la comisión de desarrollo es la que ha conversado con todos los otros organismos de gobiernos que han pasado en estos períodos, y que en los últimos años se ha avanzado significativamente en materia legislativa. Agregó que, si bien los otros comisionados no están presentes, es el presidente del Consejo de Ancianos quien encarna el corazón de la Comisión y que los comisionados presentes lo apoyan y representan la parte rapa nui de la misma.

Enseguida, dijo que estiman fundamental el cambio de nombre porque sería un reconocimiento al pueblo originario rapa nui pues, tal como se ha señalado, se habla rapa nui, se sienten rapa nui y viven en Rapa Nui. Agregó que más allá de preservar el turismo el corazón de esta reforma debe ser el reconocimiento al pueblo originario, en cuyo caso se estaría dando la importancia que merece al idioma y a todo lo que se ha estado haciendo para proteger rapa nui, a su raza y a su pueblo.

Indicó que en caso que se piense en la necesidad de una consulta indígena debe señalar que la corporación lleva varias realizadas, tales como la consulta del Parque Nacional Rapa Nui; de ley de residencia; de la ley de marina protegida de múltiples usos del territorio especial de Isla de Pascua y la consulta del servicio de biodiversidad, entre varias otras. Enfatizó que con esa experiencia vienen a avalar su posición favorable con respecto al cambio de nombre en el sentido que es la única respuesta válida que existe.

Luego, **la Honorable Senadora señora Ebensperger** agradeció la asistencia de los invitados y sus exposiciones porque con ello la Comisión puede entender la importancia de este proyecto de reforma constitucional para los habitantes de Rapa Nui.

Destacó que respecto del trámite de la consulta indígena era importante dejar en claro que se trata de una moción parlamentaria y no de un proyecto de ley presentado por el Ejecutivo, cuestión que le pareció relevante destacar porque de acuerdo al criterio del Tribunal Constitucional, y al decreto que establece el procedimiento de las consultas indígenas, ambos casos son distintos.

En tal sentido, hizo presente que tratándose de una moción parlamentaria se entiende que se cumple con los requisitos de la consulta cuando las comisiones, al analizar un proyecto de ley que pueda afectar a un pueblo originario, escuchan a todas aquellas instituciones representativas de dichos pueblos originarios.

Señaló que, si bien parece haber pleno acuerdo en el lugar y a todas las personas que afecta, se debe tratar de escuchar a todos los representantes para dar por cumplido el requisito de la consulta, no obstante que de lo que hasta aquí se ha revisado podría ser suficiente.

**El Honorable Senador señor Araya** se manifestó de acuerdo con este proyecto señalando que todo aquello que contribuya a rescatar la cultura o las tradiciones que permitan a los pueblos originarios sentirse parte de la historia debe ser apoyado.

Enseguida consultó si era correcto entender que se quiere poder denominar oficialmente al territorio especial como Rapa Nui, pero, al mismo tiempo, mantener el nombre de Isla de Pascua por el registro turístico que tiene en todas partes del mundo. Agregó que, en todo caso, cambiar el nombre podría tener consecuencias en otras leyes de corte administrativo donde al territorio se le considera como Isla de Pascua.

Dado lo anterior, propuso que se utilicen indistintamente ambas denominaciones.

En la misma línea, **el Honorable Senador señor Pugh** estuvo de acuerdo con que todo cambio que fuera total o radical tiene costos altísimos, puede perjudicar a quienes se desea beneficiar y que incluso tiene implicancias internacionales, como, por ejemplo, el tratado entre Chile y las Naciones Unidas que reconoce el carácter excepcional de la Isla y que la declara patrimonio de la humanidad, tratado que se refiere a Isla de Pascua - Easter Island.

Dijo que también hay un tema que es propio del gentilicio porque con la nueva ley de residencia<sup>1</sup>, que limitará la presencia de continentales chilenos, cabe preguntarse por la situación del hijo del continental chileno que nace en Isla de Pascua, en el sentido que se debe

<sup>1</sup> Ley N° 21.070, Regula el ejercicio de los derechos a residir, permanecer y trasladarse hacia y desde el territorio especial de Isla de Pascua.

considerar pascuense, porque es de la Isla, aunque ello no lo transforme en rapa nui.

Agregó que la isla ha sido capaz de colonizar el continente con su cultura que es cada vez más conocida, como lo demuestran los millones de personas que en algún momento han intentado bailar sau sau, lo que demuestra la capacidad que tiene la isla de encantar y seducir, haciendo presente que el reconocimiento ancestral puede coexistir ya que una denominación no se opone a la otra. Señaló que frente a los eventuales costos económicos y complejidades constitucionales y administrativas sería bueno buscar una fórmula para perfeccionar el proyecto en estudio.

**La Asesora del Ministerio de Bienes Nacionales, señora Isabel Vial**, opinó que resulta fundamental aprobar esta reforma porque se trata de un reconocimiento a los pueblos originarios. Señaló que en la Cámara se planteó la idea de conservar ambos nombres, lo que fue rechazado porque, según dijo, se consideró que Rapa Nui representaba mejor a los habitantes de la Isla.

**El Honorable Senador señor Quinteros**, reiterando lo expresado con anterioridad, señaló que sin perjuicio de rescatar el nombre Rapa Nui no se puede perder el nombre de Isla de Pascua, sobre todo por el incalculable valor turístico que ello tiene a nivel internacional, destacando también la creciente importancia internacional de la denominación de origen de los productos.

Además, manifestó su acuerdo con la aprobación del proyecto considerando la denominación “Rapa Nui - Isla de Pascua”, tal como estaba originalmente propuesto. Agregó que existen otros antecedentes que avalan esta reforma, como el que la propia ley indígena se hace mención del pueblo rapa nui.

**La Honorable Senadora señora Ebensperger** solicitó a los invitados expresar su opinión a la hora de realizar una modificación como la propuesta al proyecto en estudio, en el sentido de si prefieren el proyecto que cambia el nombre de Isla de Pascua por Rapa Nui o bien el proyecto que considera ambos nombres.

**El presidente del Consejo de Ancianos de Rapa Nui señor Carlos Edmunds Paoa**, señaló que serían muy felices si fuera Rapa Nui, expresando que también reconoce que mucha gente la reconoce como Isla de Pascua.

Enseguida, **el Honorable Senador señor Pugh** dijo que se trata de reconocerla en forma preferencial como Rapa Nui

manteniendo también la denominación de Isla de Pascua, dando la preeminencia que se busca a sus orígenes y ahorrando todos los posibles costos que el cambio de nombre puede traer aparejado tanto para ellos mismos como para el país en su conjunto.

El señor Presidente de la Comisión, recogiendo todas las exposiciones, propuso someter a votación el proyecto de reforma constitucional denominado al territorio especial como “Rapa Nui o Isla de Pascua”.

**- Puesto en votación, el proyecto de ley fue aprobado en general y en particular, con la modificación propuesta, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Araya, Galilea y Quinteros (Presidente).**

---

### **MODIFICACIONES**

En conformidad a los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, tiene el honor de proponeros aprobar el proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara de Diputados, con las siguientes modificaciones:

#### **Artículo único**

--Reemplazar su expresión final “Rapa Nui”, por “Rapa Nui o Isla de Pascua”.

**(Unanimidad 4x0)**

---

### **TEXTO DEL PROYECTO**

En virtud de la modificación anterior, el proyecto de ley queda como sigue:

#### **PROYECTO DE LEY:**

“Artículo único.- Sustitúyese en el inciso primero del artículo 126 bis de la Constitución Política de la República la expresión “Isla de Pascua” por **“Rapa Nui o Isla de Pascua”**.

---

Acordado en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señora Luz Ebersperger Orrego y señores Pedro Araya Guerrero, Rodrigo Galilea Vial y Rabindranath Quinteros Lara (Presidente).

Sala de la Comisión, a 19 de marzo de 2019.

**JUAN PABLO DURÁN G.**  
Secretario de la Comisión

**RESUMEN EJECUTIVO**  
**INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN, ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL PARA SUSTITUIR LA DENOMINACIÓN DEL TERRITORIO ESPECIAL DE ISLA DE PASCUA POR LA DE RAPA NUI. (BOLETIN N<sup>OS</sup> 10.685-07 Y 10.692-07, REFUNDIDOS)**

- I. **OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** Incorporar en forma preferente la referencia a Rapa Nui en la denominación del territorio especial de Isla de Pascua.
- II. **ACUERDOS:** aprobado en general y en particular (4x0).
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de un artículo único.
- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** El artículo único debe ser aprobado por tres quintos de los senadores en ejercicio, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de la República.
- V. **URGENCIA:** No tiene.
- VI. **ORIGEN INICIATIVA:** Cámara de Diputados. Moción de los Honorables Diputados señores Auth, González, Schilling y Urrutia, y de los ex Diputados señoras Molina y Pascal y señores Andrade, Cornejo, Godoy, Nuñez, Ortúzar, Squella y Poblete
- VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.
- VIII. **APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** unanimidad (139 x 0).
- IX. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 28 de agosto de 2018.
- X. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general y en particular.
- XI. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** 1.- Constitución Política de la República. 2.- Ley N° 20.193, reforma constitucional que establece los territorios especiales de Isla de Pascua y Archipiélago Juan Fernández.

Valparaíso, 19 de marzo de 2019.

**JUAN PABLO DURÁN G.**  
Secretario de la Comisión